

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



35-SI-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno.

A. CONSIDERANDOS

- I. El día veintidós de marzo del año en curso se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de _____, quien requiere lo siguiente: “[/]a documentación que sustente la adquisición de las computadoras y equipo electrónico en el Tribunal de Ética Gubernamental en el período 2015-2020”.
- II. Mediante correo electrónico, el día veintidós de los corrientes fue remitida a la persona solicitante la constancia de recepción correspondiente, en atención a los artículos 66 Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP) y 11 del Lineamiento de para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).
- III. Mediante resolución de las once horas del día veintidós de marzo del año en curso se notificó la admisión parcial de la solicitud interpuesta y se iniciaron los procedimientos administrativos internos respectivos, estipulando como plazo máximo de respuesta el día lunes 12 de abril del año que transcurre; adicionalmente se le indicó dónde podía consultar¹ la información objeto de su interés para el año 2020 en consecuencia con el artículo 74 literal b LAIP.
- IV. Con base en las atribuciones de las letras b), d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, así como resolver sobre las solicitudes de información y solicitud de datos personales que se sometan a su conocimiento.
- V. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito a la persona solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

B. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, se requirió - a través de memorando 56-UAIP-2021 - la información objeto de la pretensión de la persona solicitante a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI) en los siguientes términos: “Órdenes de compra y/o contratos correspondientes al suministro de equipo informático, con previsión 61104 para el periodo 2015 a 2019”.

¹ <https://bit.ly/2Qe81oW> y <https://bit.ly/3vyqLGD>

En fecha veinticuatro de los corrientes, la UACI remitió 29 órdenes de compra identificadas para el periodo 2015 – 2019 relacionadas con el suministro de equipo informático, todas llevadas a cabo a través de la modalidad de compra libre gestión; de acuerdo al siguiente detalle

Año de adquisición					
	2015	2016	2017	2018	2019
Órdenes de compra	1. OC 17-2015; 2. OC 59-2015; 3. OC 63-2015; 4. OC 85-2015; 5. OC 189-2015; 6. OC 190-2015; 7. OC 193-2015; 8. OC 202-2015;	9. OC 13-2016; 10. OC 35-2016; 11. OC 58-2016; 12. OC 98-2016; 13. OC 171-2016; 14. OC 172-2016;	15. OC 50-2017; 16. OC 94-2017; 17. OC 118-2017; 18. OC 125-2017; 19. OC 126-2017;	20. OC 26-2018; 21. OC 35-2018; 22. OC 44-2018; 23. OC 110-2018; 24. OC 160-2018;	25. OC 54-2019; 26. OC 108-2019; 27. OC 114-2019; 28. OC 124-2019; 29. OC 131-2019;
Disponibles para consulta	https://bit.ly/2PuTjtm	https://bit.ly/3dmuwjx	https://bit.ly/3d44ktH	https://bit.ly/3tUaTpA	https://bit.ly/3cmCp95

Sobre los contratos. El artículo 79 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) indica que “*para las adquisiciones de bienes o servicios en los procesos de libre gestión podrá emitirse orden de compra o contrato*”. En este caso los procesos de adquisiciones se realizaron por forma de contratación de libre gestión, por lo que los documentos emitidos son órdenes de compra. De tal forma se indica que tanto para el literal *a* como *b* las órdenes de compra correspondientes están contenidas dentro de los expedientes de adquisición.

En vista que la información remitida por la unidad administrativa correspondiente no se encuentra limitada en su divulgación por algunas de las causas estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente su entrega a la persona solicitante por medio de la información contenida esta resolución.

Con base en las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

1. **Declárase** procedente la solicitud de acceso a la información pública realizada por
2. **Entréguese** a la persona peticionaria la información requerida en la forma enunciada en este proveído.
3. **Notifíquese** a la persona interesada este proveído por el medio señalado para tales efectos; y déjese constancia en el expediente respectivo.



Marcela Beatriz Barahona Rubio
 Oficial de Información
 Tribunal de Ética Gubernamental